

Ley 17930

Población: Mujeres

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: En el artículo 26 se sustituye el art. 9 de la Ley 16.104, de 23 de enero de 1990, por el siguiente: "Artículo 29.- Con la presentación del certificado médico respectivo, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia por paternidad de diez días hábiles". En el art. 27 se sustituye el art. 35 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente: "Artículo 35.- Cuando ambos padres sean beneficiarios de la licencia establecida por la presente ley, la correspondiente al padre será de diez días hábiles".

Aprobación: 2005

Texto completo: Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17930-2005)